



**CIRCULAR 11/2025**  
22 DE OCTUBRE

**NORMAS PARA LA SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DE  
COMPETICIONES INTERNACIONALES DE NIVEL IV DE LA I.C.F.  
EN ESPAÑA Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES  
EN EL EXTRANJERO PARA LA TEMPORADA 2026**

Destinatarios: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO.

1.- La autorización de Competiciones Internacionales en España es responsabilidad exclusiva de la Real Federación Española de Piragüismo, por delegación del Consejo Superior de Deportes.

Serán consideradas competiciones internacionales aquellas en las que participen selecciones o clubes de países afiliados a la I.C.F., o E.C.A. **El Juez Árbitro debe tener el título de Árbitro Internacional.**

Todas las competiciones clasificadas como internacionales que se celebren en España deberán solicitar autorización y estar incluidas en el calendario de la I.C.F. o de la E.C.A. y serán conformes a sus respectivos reglamentos. **Estas competiciones no formarán parte del Calendario Oficial de Competiciones de la RFEP.**

**Las competiciones objeto de esta Circular, son las denominadas de Nivel IV por la I.C.F.**

**Normas generales de competiciones internacionales en España:**

- Las competiciones se registrarán estrictamente por lo establecido en los diferentes Reglamentos de la Federación Internacional de Canoa. Lo no establecido en estos reglamentos se registrará por los reglamentos de la Real Federación Española de Piragüismo y demás normativa complementaria de aplicación.
- No podrán participar embarcaciones de países no autorizados por el Estado español, salvo en el caso y condiciones expuestas por el propio C.S.D. en sus distintas normativas.
- La inscripción del Equipo Nacional Español podrá ser realizada, únicamente, por la R.F.E.P.
- La competición de Clubes y Selecciones Nacionales, se realizará por separado.
- Todos los competidores deberán tener licencia nacional de la temporada en la que se celebra la competición.
- Se garantizará la participación de un mínimo de tres selecciones nacionales o clubes extranjeros
- No se permitirá la participación de embarcaciones combinadas entre deportistas de diferentes naciones, **tanto si participan como Selecciones Nacionales o Clubes.**



Consejo  
Superior  
de Deportes

- No se podrá utilizar la denominación de **Competición Internacional**, si no está autorizado por la I.C.F., o la E.C.A. en cada caso a propuesta de la R.F.E.P.
- Una vez celebrada la competición, la organización remitirá a la RFEP el Acta de Competición en el que constarán los miembros del Comité de competición, así como los árbitros que han intervenido, incidencias, etc, firmado por el Juez Árbitro, adjuntando, además, el soporte documental de las distintas clasificaciones de las pruebas celebradas en la competición.

**La RFEP procederá a la comprobación del Acta y Resultados, si se detecta que la competición no cumple con alguno de los requisitos establecidos en estas Normas Generales la competición en cuestión perderá la condición de Internacional a todos los efectos oportunos.**

La R.F.E.P. publicará un Calendario de aquellas competiciones internacionales de piragüismo autorizadas en España.

**Aquellas competiciones que no cumplan estas condiciones no podrán celebrarse con carácter internacional.**

Exclusivamente las competiciones internacionales autorizadas como tal podrán utilizar en su publicidad y papelería el logotipo de la Real Federación Española de Piragüismo, el del Consejo Superior de Deportes, así como el de la Federación Internacional de Canoa o el de la Asociación Europea de Canoa, según sea el ámbito de la prueba.

Únicamente se autorizarán competiciones internacionales que se celebren dentro de la temporada deportiva de la RFEP, esto es, desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

#### **Solicitud de organización de competiciones internacionales en España:**

Las solicitudes deberán tramitarse como fecha tope el 1 de diciembre de 2025, **antes de las 15:00 horas**, a través del siguiente enlace: <https://rfep.es/federacion/tramites/#comp-internacionales>, adjuntando la documentación siguiente:

- Carta de compromiso oficial firmada por el Organizador conforme que se hace responsable al gasto total de la organización.
- Propuesta de Reglamento de la competición de que se trate, concretando la especialidad y modalidades oficiales en la que se celebra la competición. La R.F.E.P. estudiará este Reglamento y dará su Vº Bº, si procede.
- El justificante bancario del pago de la tasa 300€, en concepto de gestión, tramitación, apoyo a organización y seguimiento del cumplimiento de la normativa.

**Para la tramitación de la solicitud de organización de competiciones internacionales en España, el solicitante deberá estar libre de deudas con la R.F.E.P.**

#### **Obligaciones del organizador de competiciones internacionales en España:**

- Abonar la tasa correspondiente por solicitud de organización. Esta tasa corresponderá a la gestión, tramitación, apoyo a organización y seguimiento del cumplimiento de la normativa por parte de la RFEP.
- Publicar las bases de competición con, al menos, 60 días de antelación, de acuerdo con las normas establecidas en esta Circular.



Consejo  
Superior  
de Deportes

- Cumplir la normativa de competición de la ICF y de la RFEP, así como el resto de normativa de la RFEP.
- Los organizadores de las competiciones que se lleven a cabo en nuestro país, antes de admitir cualquier inscripción de deportistas extranjeros, deberán solicitar la autorización y ratificación de la licencia al país de origen.
- **Una vez reconocida como prueba oficial en el calendario de I.C.F. o de la E.C.A., los gastos de desplazamiento y estancia del Equipo Nacional, así como de tres miembros de los órganos de gobierno de la RFEP, serán a cargo del organizador.**
- **Acceso abierto autorizado a los tres miembros de los órganos de gobierno de la RFEP sobre las distintas estancias, acotadas o no, que pudiera tener prevista la organización.**

**2.-** Para la **participación en competiciones internacionales en el extranjero**, y que estén incluidas en el Calendario de la I.C.F. o de la E.C.A, los **clubes y deportistas afiliados a la R.F.E.P.** no será necesario obtener un permiso especial de la R.F.E.P., su participación está autorizada, por defecto con esta Circular, siempre y cuando tengan cubierta la cobertura sanitaria necesaria para participar en el extranjero.

La inscripción de un club en **competiciones internacionales oficiales** como pudieran ser, Campeonatos del Mundo por Clubes o Campeonatos de Europa por Clubes, la tramitará directamente la R.F.E.P.

Lo que ponemos en su conocimiento, a fin de que lo haga llegar a los clubes, técnicos, árbitros y deportistas de su Federación Autonómica.

VºBº

EL PRESIDENTE

  
Javier Hernanz Agüeria

EL SECRETARIO GENERAL

  
Junan Carlos Vinuesa González